



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y  
delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Mamani Mamani, Gabriela Mirian (orcid.org/0000-0001-7362-6678)

**ASESORES:**

Dr. Lopez Cazorla, Alvaro Fernando (orcid.org/0000-0003-3963-5786)

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios por haberme amparado con dicha en cada momento de mi vida.

A mi hija, por ser mi más grande inspiración de fortaleza y amor.

A mi esposo, por haberme acompañado y ayudado en todo este camino.

A mis padres, por ser mi soporte para continuar encaminándome en adoptar nuevos y grandes conocimientos.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a mis asesores por haberme orientado en la elaboración de esta investigación y a cada uno de los abogados entrevistados por haberme colaborado con sus conocimientos y brindado su tiempo.



ESCUELA DE POSGRADO  
ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023", cuyo autor es MAMANI MAMANI GABRIELA MIRIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO DNI: 10553202 ORCID: 0000-0003-3963-5786	Firmado electrónicamente por: ALOPEZC01 el 12- 01-2024 22:22:24

Código documento Trilce: TRI - 0723097





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, MAMANI MAMANI GABRIELA MIRIAN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GABRIELA MIRIAN MAMANI MAMANI DNI: 70321637 ORCID: 0000-0001-7362-6678	Firmado electrónicamente por: GMAMANIM568 el 06-01-2024 19:48:24

Código documento Trilce: TRI - 0723099



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR / AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Categorías y subcategorías</i>	13
<b>Tabla 2</b> <i>Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo general</i>	17
<b>Tabla 3</b> <i>Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 1</i>	18
<b>Tabla 4</b> <i>Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 2</i>	20
<b>Tabla 5</b> <i>Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 3</i>	22

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo demostrar la antinomia jurídica entre el delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad. Utilizó la metodología de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico. El escenario de estudio fue el departamento de Puno. Se entrevistó a 5 abogados colegiados que conocieron las implicancias jurídicas de los delitos de contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad. Se demostró la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B delito de agresiones y el segundo párrafo del art. 368 del Código Penal delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, siendo la solución la modificación del artículo 368 suprimiendo la agravante de incumplimiento de protección dictada por la autoridad, pues debe aplicarse la norma más favorable al imputado y ya no juzgarlo por el delito de desobediencia a la autoridad; con ello solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento de medidas de protección; y, ya no se configuraría una antinomia jurídica.

**Palabras clave:** Contravención, delito de agresiones, medidas de protección desobediencia y resistencia a la autoridad.



## ABSTRACT

The study aimed to demonstrate the legal antinomy between the crime of assault and the crime of disobedience or resistance to authority. It used basic type methodology, qualitative approach, phenomenological design. The study setting was the department of Puno. 5 registered lawyers were interviewed who learned about the legal implications of the crimes of contravention of protection measures in the crime of assault and the crime of disobedience or resistance to authority. The legal antinomy was demonstrated between numeral 6 of art. 122 B crime of assault and the second paragraph of art. 368 of the Penal Code, the crime of disobedience or resistance to authority, the solution being the modification of article 368, eliminating the aggravating circumstance of non-compliance with protection dictated by the authority, since the most favorable rule must be applied to the accused and no longer try him for the crime of disobedience to authority; With this, the accused would only have to be tried for the crime of attacks against women with the aggravating circumstance of non-compliance with protective measures; and, a legal antinomy would no longer be configured.

**Keywords:** Contravention, crime of aggression, protective measures, disobedience and resistance to authority.

## I. INTRODUCCIÓN

Los actos de violencia se generalizaron tanto hacia mujeres, niños, y entre miembros de la familia, lo que ha ocasionado que a través de instrumentos internacionales se busque el reconocimiento y valoración del enfoque de género, lo cual constituye una lucha conjunta de los Estados. En Colombia, se advirtió que la Comisión Interamericana de derechos humanos, se acentuó respecto a la importancia de las medidas de protección (Organización de los Estados Americanos, 2023). En el mundo, 736 millones de féminas, o aproximadamente una de cada tres, informaron haber sido víctimas de abuso físico o sexual derivada de una pareja íntima o sin tener vinculación (Naciones Unidas, 2023).

En Perú la violencia contra la mujer – en adelante VCM- estuvo en evidente acrecentamiento, registrándose a marzo del 2023 más de seiscientos casos de VCM y aproximadamente treinta feminicidios (Diario El Peruano, 2023). Este problema social no descendió a pesar de estar regulado y sancionado como contravención en el Código Penal – en adelante CP-. Las estadísticas del CEM, señalaron que en Puno es de 54.4%. el cual asiste al al 55,7% (Centro de Emergencia Mujer, 2023). Así también la sentencia de Casación N.º 1879-2022, Ancash, reveló la agresión antes de la acción defensiva debe clasificarse en el artículo 122-B junto con las circunstancias agravantes núm. 6. Asimismo, en lo que respecta al delito de agresiones tipificado en el artículo 122º-B y el delito de desobediencia y resistencia a del 368º Código Penal, estamos ante un concurso de delitos derivada de las frecuentes modificaciones de las leyes por parte del legislador.

El problema de VCM fue social de gravedad debido a que pese a estar estipulado como delito, penado y sancionado; sin embargo, las cifras de decrecimiento del delito no se reflejaron; y, siendo un problema tratado antropológica, social y psicológicamente, jurídicamente también se investigó este problema para lograr una medida de prevención del delito de VCM.

En esta investigación se analizó la VCM desde un punto de vista penal, estudiando la normativa aplicable para sancionar al maltratador que debe respetar medidas de protección a las féminas e integrantes de la familia – en adelante MP-,

analizando principalmente si las penas impuestas en el num. 6 del art. 122 B y la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del CP resultan antinómicas, y cuál sería la solución jurídica. Es necesario investigar el tema a fin de evitar errores judiciales en la determinación de la pena siendo relevante para el contexto social, la seguridad jurídica. La dificultad normativa en los artículos 122-B, segundo párrafo, numeral 6, y párrafo final del 368 del CP, se genera cuando se contraviene una medida por violencia familiar.

En este estudio, se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuál es la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?. Así también los problemas específicos son: ¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?; ¿Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?; y ¿De qué manera se soluciona la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?.

Se justifica teóricamente debido al estudio de las bases teóricas del delito de VCM, su tratamiento y caracterización en la normatividad penal vigente en nuestro país.

El objetivo general fue: Demostrar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad. Los objetivos específicos fueron analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; analizar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar; y establecer de qué manera se soluciona la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Gómez (2023) estudió las diversas sanciones impuestas a los agresores. Utilizó la metodología cualitativa y básica. Concluyó que no existen conflictos en la aplicación del derecho como argumento de los derechos de la persona, ni tampoco en el derecho chileno y las que resultan de estándares internacionales. Se destacó la necesidad de incorporar los instrumentos jurídicos pertinentes y lo que manda el *corpus iuris*, a fin de estandarizar sanciones y penas.

Staliano (2023) asimiló la violencia a las féminas en la frontera Brasil / Paraguay. Utilizó la metodología cualitativa, de diseño fenomenológico. Concluye que las lógicas de violencia eran sexistas, racistas, clasistas y patriarcales. La mayoría de las noticias rara vez mencionan detalles como el origen étnico de la víctima, el rango de edad o la ubicación de los crímenes, que podrían revelar el estatus socioeconómico de la víctima. No todos los casos de VCM aparecen en los medios públicos. El desafío para ellas es avanzar en la defensa de derechos; deben ser capaces de incorporar una apariencia completa de derechos, donde se incluya la perspectiva de género como un tema central.

Mendieta (2022) en su artículo científico abordó las políticas públicas contra la violencia en Guayaquil-Ecuador. Utilizó metodología cualitativa de revisión documental. En Guayaquil, donde los mismos problemas se presentan en diferente escala, llegó a la conclusión de que los principales reprimidos de la violencia femenina tienen que ver con que los requisitos del sistema judicial aún no se han implementado plenamente y que el trabajo de seguimiento y prevención es insuficiente.

Sánchez (2021) estudió la igualdad y la violencia a las féminas. Llegó a la conclusión de que en España las leyes no se aplican por igual a todos los sujetos porque la agresión cometida por un hombre contra una fémina en una relación sentimental no se castiga de la misma manera que la violencia cometida por una mujer contra un hombre en la misma situación, dando lugar a acusaciones de que se está violentando el derecho a la igualdad.

Rimo (2020) cuyo fin fue examinar la infracción de desobediencia a la

autoridad, utilizando el método cualitativo, concluyó que se ha desnaturalizado la desobediencia grave y leve, en razón de lo cual hay doctrina y jurisprudencia contradictoria al respecto, lo cual debilita la seguridad jurídica. Esta investigación revela que, a nivel de interpretación y análisis de los hechos, también existen errores que conllevan a una inadecuada tipificación, en consecuencia, a una pena no idónea.

A nivel nacional, Sánchez y Vásquez (2023) cuyo fin fue analizar en el concurso entre la sanción de agresiones a féminas y resistencia o indisciplina a la jurisdicción. La metodología que utilizó fue cualitativa, descriptiva y documental. Concluyó que a la luz del supuesto fáctico de que las agresiones pueden fácilmente tipificarse como delitos conforme al artículo 122 B, párrafo 6, cuando atenten contra la integridad física y psíquica o se realicen con un motivo ulterior. Específicamente señalando que la conducta estaría amparada por el artículo 368 del CP, en la cual se salvaguarda la administración, si el propósito del agente es desobedecer órdenes de protección MP en lugar de provocar agresiones físicas o psicológicas a la fémina.

Agreda (2023) estudió el conflicto normativo de la sanción por incumplir medidas de protección. Utilizó la metodología básica, cualitativa, fenomenológica. Concluyendo que debido a que ambas disposiciones del Código Penal vigente regulan, prevén y sancionan similar conducta, esto en materia de desobediencia a las medidas de protección, se plantea un conflicto normativo. Debido a este entorno regulatorio, muchos derechos humanos, se encuentran severamente fragmentados, superando el límite de acción estatal del *ne bis in idem*.

Moscoso (2022) estudió la ineficacia de la Ley 30364. Utilizó la metodología cualitativa de revisión documental. Concluye que la Ley 30364 es ineficaz para detener el maltrato psicológico a las mujeres porque ya no se utiliza, no se cumple o es flexible; las sanciones a los agresores son laxas porque las medidas de protección tardan en surtir efecto. Todo ellos debido al inadecuado diagnóstico de daños psicológicos, la incapacidad de la PNP para recibir denuncias por la imperceptibilidad de los daños y la falta de un equipo multidisciplinario, la ineficiencia resulta en el incumplimiento de los plazos de las diligencias. corrupción

dentro de estas instituciones, recursos humanos y logísticos inadecuados y capacitación inadecuada. Todo ello evidencia la ausencia de ayuda de la víctima a la hora de acudir a citas, análisis, informes, etc.

Flores (2022) cuyo fin fue estudiar los delitos de VCM. Concluye que las sanciones penales son necesarias como medida preventiva contra la violencia contra las féminas especificados en el Código Penal vigente. Este estudio nos muestra muy claramente que en Lima la pena especificada en el Código Penal vigente sirve como elemento disuasivo para que el sujeto/agresor activo se abstenga de agredir a las mujeres, por lo que es apropiado en este contexto sociocultural. Las estadísticas del Ministerio de la Mujer muestran que a pesar de la correcta aplicación de las penas, el número de delitos violentos y de casos tramitados como consecuencia de delitos violentos no disminuye, sino que continúa aumentando de manera alarmante.

García y Castro (2019) comprendieron el impacto de la violencia a las féminas. Utilizó un estudio cualitativo de diseño fenomenológico. Concluyen que, muchas culturas tuvieron tradiciones sexistas en las que las mujeres eran tratadas como objetos, seres inferiores, criaturas débiles que sólo servían para un propósito limitado en el hogar. De la historia se desprende claramente que el sexismo contra las mujeres siempre ha tenido lugar en todo contexto.

Según Blázquez, “la epistemología es una teoría del conocimiento que considera qué se puede saber y cómo, o mediante qué evidencia, se legitiman las creencias como conocimiento verdadero”. En este sentido, legítimamente consideramos que el conocimiento que se genera a partir de la intensificación de los significados que las personas atribuyen a fenómenos, como la violencia contra las mujeres, y valoramos si una pena logra cumplir su función de prevenir la VCM. Comprender o interpretar cómo los sujetos de estudio entienden e interpretan su propia realidad, qué valores y creencias están involucradas, para poder ver el mundo desde su propia perspectiva conciben el mundo y así, tener un mejor acercamiento a sus experiencias. El derecho penal castiga las conductas ilícitas a la luz de sus supuestos y repercusiones; por ello, también se le conoce como derecho penal material porque aborda el objeto mismo del delito y el foco principal

del sistema de justicia penal.

En relación a las teorías sobre el tema, la teoría del derecho penal del enemigo, postula la existencia de un tipo especial de derecho penal diseñado para etiquetar como enemigos a ciertas personas que han demostrado con sus acciones una falta de preocupación incluso por las normas más básicas de comportamiento personal, lo que ha llevado al colapso de las barreras institucionales, de la autoridad gubernamental y la seguridad individual. Si bien se sugiere la existencia de un sistema penal de tercera velocidad como forma de hacer frente al peligro de estas personas, el paradigma constitucional de garantías penales no parece vislumbrar la existencia de este sistema como uno legítimamente reconocido por el ordenamiento jurídico y cuyo objetivo es combatir el crimen organizado.

García (2019) la teoría de la prevención especial de la pena se dirige al delincuente. El proyecto político-criminal de Von Liszt incluía la comprensión del castigo como prevención especial, que el positivismo italiano desarrolló con gran detalle. La idea detrás de este castigo es intimidar al infractor y evitar que cometa delitos en el futuro. Afirma que en estas situaciones, la pena tendrá que asumir la tarea de corregir este sujeto aburrido si el castigo impuesto al infractor no tiene un efecto intimidatorio. Si el sujeto que puede ser intimidado resulta finalmente irredimible, la única opción es inmunizarlo, lo que significa alejarlo del riesgo de cometer nuevos delitos en el futuro. La resocialización, que se desplegó vigorosamente en Escandinavia y los EEUU en 1960, significó mucho en el castigo en el nivel de prevención especial. Sin embargo, la doctrina de la resocialización fue criticada por conllevar penas indefinidas o extremadamente duras, hasta el punto de que la liberación del delincuente sólo podría producirse si hubiera sido resocializado, lo que, en el estado actual de las prisiones, es casi un milagro. Por otro lado, esta visión del castigo justificaría imponer un conjunto particular de normas morales al infractor, lo que iría en contra del nivel de autonomía que constitucionalmente se garantiza a las personas. El objetivo de la resocialización de la pena ha pasado de ser un requisito a uno que esencialmente ofrece al infractor la posibilidad de reintegrarse a la colectividad (artículo 139 inc. 22, Constitución Política del Perú).

Según la ONU (2006) el uso de fuerza física o acción psicológica con la intención de infligir daño, daño psicológico o incluso la muerte a una mujer puede resumirse como violencia contra la mujer. Esto se hace cuando el perpetrador siente que está en una posición de superioridad. La violencia se define como: A) Cualquier acto cometido contra una mujer en el ámbito familiar, doméstico u otro ámbito interpersonal, independientemente de que el autor resida actualmente en el mismo domicilio que la víctima o lo haya hecho alguna vez. Incluye, entre otras cosas, violación, abuso físico o mental y abuso sexual. B) Los delitos comunitarios son aquellos que ocurren en lugares públicos, son cometidos por cualquier persona e incluyen cosas como violación. C) Todo lo que los agentes del Estado cometen o permiten que suceda, dondequiera que se realice. La violencia revela dio a la mujer por parte de maestros, trabajadores y estudiantes (García y Martínez, 2008).

Chirino (2020) sostuvo que la gran mayoría de los delitos de género se cometen contra el cuerpo, las libertades, la integridad moral y el crecimiento personal de las mujeres. Según Choque y Gutiérrez (2021) La crueldad de la masculinidad se manifiesta al pretender ser dueña del cuerpo y de la vida de una mujer, subyugar, violar y armarse de alcohol para actuar, desatando así la crueldad. La preponderancia de la masculinidad conlleva a que lo que hace que las mujeres se sientan inferiores (Cevallos, 2021). German y Mauleón (2019) las comunidades de color, los inmigrantes, las personas LGBTQ, las mujeres, los discapacitados y las minorías religiosas se encuentran entre los grupos más persistentemente amenazados, y necesitan atención especial cada año. Estas comunidades ya han experimentado tasas desproporcionadamente altas de otros delitos violentos, como la violencia policial, muchos de los cuales quedan impunes. La violencia contra las mujeres y las niñas ocurre en todas partes del mundo y sigue siendo uno de los mayores problemas que deben abordarse. A pesar de los avances en la creación de estructuras jurídicas internacionales que monitoreen las diversas formas y tipos de violencia cometida tanto en lugares públicos como en el ámbito familiar, así como en el desarrollo de normas, estándares y principios jurídicos internacionales, el nivel de violencia contra ellas sigue siendo alto (Akhmedshina, 2020). La violencia doméstica se convirtió además en motivo de divorcio por culpa, lo que permitió a las mujeres legalmente casadas abandonar unilateralmente a sus



maridos abusivos (Sanín, 2021).

Respecto a la Medidas de protección – en adelante MP - son pedidos de emergencia utilizados por el Poder Judicial – en adelante PJ - y una vez determinadas, no es necesario el trámite ulterior de principal hacia para que se extinga, permitiendo sostener tutelas urgentes y prioritarias, otorgadas en el marco del derecho de familia, para proteger a las personas vulnerables como las féminas, que lejos de hallarse protegidos en su hogar, es el lugar donde sufren vulneraciones.

Lo propicio de las MP es reducir el daño por las agresiones que los victimaron y alejarlos de quienes lo ocasionaron, lo cual repercute en el equilibrio de su vida individual y familiar, salvaguardando incluso los bienes que puedan ser su patrimonio. Esta labor ha sido delegada para su ejecución a la Policial Nacional del Perú – en adelante PNP -, autoridad que debe resguardar su cabal aplicación. Acorde al Compendio normativo de la Ley N° 30364, se definen como disposiciones gubernamentales individualizadas por los magistrados en pro de la integridad de las mujeres e IGF, cuando éstas han sido victimadas de forma violenta.

Nos permiten valorar la diferencia entre edades, el grado de sumisión entre víctima y victimario, la influencia económica y social, como rasgos estandarizados de vulnerabilidad. Las MP son opciones establecidas por el Estado, para resguardar a las féminas violentadas. (Mera, 2019, p. 32). Considerando las normas internas de la PNP, se consideran a las MP como alternativas para minorizar y reducir los daños por eventos violentos sobre la persona. Las MP buscan equiparar su estado, recuperar su status quo, a partir del alejamiento de quien las hubiere victimado. Su finalidad es salvaguardar la integridad psicológica, física personal y familiar, así como su economía.

Se evidencia que en Perú, las agresiones siguen en incremento, pues a partir de datos del AURORA, se registra la dotación de 430 CEM, siendo 245 regulares, 184 en comisaría y 1 en Centro asistencia. En 2021, se atendieron 163797 casos, y de enero a junio 80743 casos. La Línea 100 a atendido a 95574 personas en el primer semestre del año, y el chat 100, 3747 consultas. El servicio de atención urgente, ha atendido 3242 casos, el MIMP tiene 20 hogares de refugio temporales

y a través de su estrategia rural de dialogo a derivado 1601 casos, todo ello de enero a junio 2022. Aunado a ello, a través de los Centros de atención Institucional CAI, se han atendido de enero de a junio de 2022, 1313 casos. Su finalidad es atender a los varones sentenciados por hechos de violencia, a fin de que puedan disminuir las conductas violentas, es decir, recuperarse.

Las MP previstas van desde el retiro del agresor del hogar, alejamiento, disposición de bienes, inventario, prohibición de armas hasta un tratamiento educativo. Permitted al juzgador, adoptar diversas acciones, que valore como indispensables, a fin de que la víctima no sea agredida.

Respecto al delito advertido en el art.122 B del CP, las agresiones son un ataque a unas las féminas por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales. El legislador añadió al tipo penal de agresiones contra la mujer (artículo 122-B del Código Penal) una agravante específica referida a la violación de una medida de protección, que de otro modo sólo reprimiría parcialmente la misma conducta del tipo penal de desobediencia a la autoridad según el artículo 368 del Código Penal. Sería un grave error por parte del legislador no tener en cuenta las circunstancias pertinentes al modificar posteriormente el Código Penal y enfatizar las circunstancias de violación, desobediencia o protesta contra las medidas de protección. Anteriormente, se aplicaban disposiciones agravadas al delito de agresión a la mujer.

En relación a la subcategoría contravención a medidas de protección, a pesar de referirse a una conducta compleja (contravenir, desobedecer, o resistirse a una medida de protección), el castigo por agresión contra las mujeres equivale en última instancia a poco más que una simple desobediencia dentro de los límites de una medida de protección, lo que resta coherencia al orden punitivo.

Respecto a la subcategoría Sanción, en el delito del art.122 B del CP La pena será no menor de dos ni mayor de tres años en el caso de contravención de la MP emitida por la judicatura. El castigo penal es una parte esencial del sistema de justicia penal y esto es obvio. Consiste en respuestas dolorosas impuestas por el Estado a los individuos como medio para combatir el crimen.

Respecto a la categoría delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, plasmado en el art. 368 del CP, cuyo bien jurídico protegido es la correcta y normal administración pública; protegiendo explícitamente la efectividad del mandato de la autoridad que resuelve y ejecuta la ley o el derecho (Salinas, 2016). El sujeto activo es quien violenta o amenaza contra la orden de la autoridad, funcionario o servidor público, siendo cualquiera persona. Si tiene la condición de funcionario, la tipificación es otra. El sujeto activo comprende la orden y pese a ello no quiere cumplir. Esta conducta es impedir la ejecución de la orden, un rechazo directo, una resistencia. Se da en la ejecución de la orden, no antes de que se emita, contrariando a la autoridad. La orden debe ser directa al infractor, y no a un tercero. La orden desobedecida debe precisar quien obedecer, ser directa, como el caso de las MP determinadas por los juzgados de VCM e IGF o de familia.

La orden debe ser expresa, clara, directa, conocida por quien debe cumplirla, lo cual se cumple con la notificación de la misma. Este delito, es cometido frente al Estado, por particulares, siendo estas personas naturales por hecho propio o en representación de terceros, pudiendo realizarse por funcionarios o servidores que encontrándose en posición de obedecer no lo hacen. En consecuencia, puede ser realizado por particulares.

Para realizarse debe existir previamente una orden emitida por la magistratura, lo cual en el caso sub examine, está constituida por la medida de protección, la cual es de conocimiento del agraviado, el victimario y el personal PNP, cuya labor es hacerla cumplir, para ello utiliza su fuerza coactiva, salvaguardando el orden en la comunidad. La contravención a las normas sociales conllevaría a la anarquía, al desgobierno, donde primaria la transgresión de derechos, por ello es esencial que ante la falta de cumplimiento el Estado adopte sanciones para que no se repitan nuevamente estas conductas.

En relación a la sanción por delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ante una medida de protección por hechos que configuran VCM será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Esto evidencia una mayor criminalización por la conducta, preponderando el incumplimiento a la ley, pese a que la razón de ser del delito es la protección a la

víctima.

Respecto a la subcategoría antinomia jurídica, esta se genera debido a la incompatibilidad de las dos normas, que el intérprete con la responsabilidad de conocerla debe resolver. Por lo tanto, es evidente que una norma que ha sido implícitamente revocada todavía existe en el sistema jurídico y, en cambio, crea un problema de interpretación (Guerrero, 2020). En el presente estudio analizamos la doble criminalización a la contravención a las medidas de protección a víctimas de violencia familiar.

Aplicar estas reglas para resolver un conflicto se considera una violación de otras reglas, lo que genera inconsistencia. Esta situación invariable se entiende como una contradicción jurídica, ya que la aplicación de estas dos normas es simultáneamente incompatible. Estos resultan de la coexistencia de dos preceptos normativos que, puestos en práctica, rescatan resultados jurídicos diferentes ante una misma situación, hecho o evento. De esta forma, se implica la existencia de dos normas afectadas por el "síndrome de incompatibilidad" entre ellas (Apelación 1915-2017 Lima).

Estudiar los criterios para detectar antinomias es crucial, pero es más que una simple cuestión de tratar de lograr algún ideal de coherencia para nuestros derechos positivos; más bien, está relacionado con el hecho de que las instituciones centrales de nuestros sistemas legales dependen de ellos y que actualmente no existen formas confiables de identificar cuándo ocurren. Circunstancia que reduce el citado nivel de seguridad jurídica porque para su funcionamiento es necesario establecer las instituciones de nuestros derechos positivos destinadas a "depurar" esos derechos, lo que exige la definición de antinomia. Si no se establecen estos criterios, el funcionamiento de esas instituciones será inadecuado o al menos poco confiable. Una cuestión que deja, dentro de los derechos nacionales, un conjunto de normas cuyos componentes no sólo son incognoscibles a priori sino que sólo serían determinables a posteriori, es decir, e. en cada caso. Como resultado, los tribunales de justicia adquieren la autoridad para determinar la ley vigente en lugar de los parlamentos (Agüero-SanJuan, 2022).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación, fue una investigación básica que según CONCYTEC (2018) es un estudio que resultó fundamental para comprender como se debe solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones, o desobediencia o resistencia a la autoridad.

Enfoque de la investigación, según Reyes (2022) el estudio cualitativo resultó flexible, y esta empoderado con el análisis a profundidad y la pronta obtención de resultados. En este caso la autora se adentró a un estudio de carácter jurídico y doctrinal de las normas vigentes, así como el veredicto de abogados penalistas expertos en el tema a fin de comprender de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la indisciplina a MP.

Diseño de investigación, el diseño utilizado fue fenomenológico. Los fenómenos se definieron por su enfoque y pueden ser tan diversos como la amplia gama de experiencias de los individuos. Por ejemplo, los sentimientos internos de una persona. Esto puede referirse tanto a cuestiones especiales como a cuestiones cotidianas (Hernández- Sampieri y Mendoza, 2018). En el estudio nos adentramos al conocimiento de la aplicación de los delitos de contravención a medidas de protección en delito de agresiones, o desobediencia o resistencia a la autoridad y su aplicación en la realidad.

Método de investigación, el método fue interpretativo - positivista. Sirve como modelo sobre cómo abordar la realidad, interpretarla y ofrecer soluciones a una variedad de problemas provocados por la sociedad, el mundo natural y el pensamiento humano. Según el autor, un paradigma fue válido siempre que ofrezca soluciones a los problemas de la comunidad científica. Si un paradigma ya no cumple con estos requisitos, pasa por un proceso de crisis hasta que es reemplazado por un nuevo paradigma (De Franco y Solórzano, 2020).

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) sostuvieron la necesidad de una

investigación más profunda de las categorías para identificar las subcategorías, señalando la posible inclusión de otras nuevas a partir de la recolección de datos de campo

Las categorías fueron:

**Tabla 1**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Definición operacional</b>
Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Contravención a medidas de protección Sanción	Entrevista a abogados especializados en derecho penal
Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	Delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección Sanción Antinomia jurídica	

**3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue el departamento de Puno, el cual se encuentra al sur del Perú, en este departamento se ha evidenciado violencia a la mujer.

En este departamento se encuentra el Ilustre Colegio de Abogados de Puno, siendo los abogados colegiados idóneos para participar.

**3.4 Participantes**

Los participantes fueron abogados especializados en derecho penal, considerando la participación de cinco abogados colegiados en Puno, que ejercieron defensa litigando, con una antigüedad no menor a dos años. Cada persona es la unidad objeto de estudio (Spielman et al., 2020).

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica utilizada fue la entrevista, siendo el instrumento la guía de entrevista que se anexó al estudio. Esta guía permitió comprender a profundidad las antinomias para tipificar la contravención a las medidas de protección. La guía de entrevista fue validada por tres abogados con grado de maestro, especializados en derecho penal.

### **3.6. Procedimientos**

Como procedimiento se eligió a la codificación y categorización de entrevistas. Para dicho fin se procedió a elaborar las preguntas necesarias atendiendo a cada uno de los objetivos planteados, estas preguntas fueron sistematizadas y entregadas a profesionales con grado de maestro y doctor, que las revisaron y las validaron para el presente proyecto. La guía de entrevista y las validaciones se anexaron al presente estudio. Se realizó la recolección de datos mediante un formulario de Google creado por mi persona con el siguiente link: [https://docs.google.com/forms/d/1XA4lo9\\_5sIEkQVTajAnFPIxCQe4xCmcF5UDPDCJV-qE/edit?ts=6542aac4](https://docs.google.com/forms/d/1XA4lo9_5sIEkQVTajAnFPIxCQe4xCmcF5UDPDCJV-qE/edit?ts=6542aac4), para obtener las respuestas de los abogados, quienes accedieron dejando sus datos y correos electrónicos. Para encontrar significado e interpretar la práctica social, la sistematización implicó un esfuerzo por ordenar, categorizar y relacionar la información. Para cerrar este trabajo se ilustran las tres etapas del procesamiento de la información (descubrimiento, codificación y revitalización de datos). Se cree que brindan al investigador el rigor analítico necesario para otorgar validez y legitimidad a toda la investigación (Pérez y Moreno, 2019).

### **3.7. Rigor científico**

Según Loayza (2020) la integridad en la aplicación de la metodología cualitativa, es decir, la presencia de unidad, coherencia y coherencia entre la formulación de la pregunta o problema, el marco teórico o conceptual, el diseño, los métodos, la muestra y el análisis de los datos. de los estudios que se han encontrado. En los artículos analizados, se utilizó la codificación y triangulación para crear la mejor comprensión posible del fenómeno, lo que otorga rigor a la

investigación respecto a las antinomias jurídicas. El estudio se centró en el valor de verdad pues se consignan exactamente las respuestas de los participantes, la coherencia, la neutralidad y la aplicabilidad. Este estudio se realizó directamente por la investigadora.

Transferibilidad, indica en qué medida los resultados pueden aplicarse a otras situaciones. En este sentido, se hace hincapié en el control e interpretación del tipo de muestreo. Esto se debe a que las decisiones que se toman son importantes para determinar si los resultados son comparables entre contextos.

Confiabilidad, se refiere a la consistencia y estabilidad de los resultados de una medición o experimento a lo largo del tiempo y bajo diferentes condiciones. En ciencia, es importante que la investigación sea confiable. Esto significa que los resultados son reproducibles y consistentes. También se mantiene un alto rigor científico para garantizar que la investigación esté bien fundamentada y contribuya significativamente al conocimiento del campo considerado.

Auditabilidad, es la capacidad de otros investigadores de seguir los pasos o el camino del investigador original. Esto requiere registrar y documentar completamente las decisiones e ideas tomadas por el investigador sobre el estudio. Esta estrategia permite que otro investigador examine los datos y, si sus perspectivas son similares, llegue a conclusiones iguales o similares a las del investigador original (Loayza, 2020).

### **3.8. Método de análisis de la información**

La investigación cualitativa sugirió que el investigador no haga descubrimientos, sino que co-crea conocimiento con los sujetos de estudio, lo que lleva a una comprensión más profunda de la realidad y evita el reduccionismo. En consecuencia, las subjetividades del investigador fueron más obvias, por lo que se recomienda trabajar con otros investigadores o solicitar su ayuda en el análisis de datos para disminuir estas subjetividades (Cornejo, 2020).

Una vez utilizado el instrumento se realizó un proceso conocido como codificación y procesamiento de materiales cualitativos. El análisis de datos no fue



un paso o paso específico del proceso, sino más bien un proceso continuo, dinámico y creativo que ocurre simultáneamente con la recopilación, codificación e interpretación de este tipo de investigación, así como con la narración de historias. Las etapas fueron guiadas, por lo que avanzas y retrocedes a las etapas anteriores, pero no hay un cronograma estricto a seguir (Estupiñan, et. al., (2020).

### **3.9. Aspectos éticos**

El derecho fue un buen campo para realizar este tipo de investigación crítica porque las normas pueden ser el foco de un análisis ético con el objetivo de determinar si son éticas y si sirven a los propósitos declarados. La tarea que el análisis cualitativo crítico nos invita a realizar desde la perspectiva de la disciplina es revisar las normas y principios con escepticismo respecto de su función y propósito. Para pasar de lo que debería ser a lo que realmente ocurre en la realidad, podemos preguntarnos si el derecho busca mejorar la vida, y más concretamente, las normas en particular lo hacen (Becerra, 2020). El estudio respeta la identidad de las personas, así como su asentimiento para participar, por lo cual se les explicará las implicancias de contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, para conocer su percepción. Esto se debe a que entablaron una relación de confianza con los participantes en la investigación (Kticher citado por Winkler et al.,2018).

El estudio buscó la beneficencia de la ciudadanía en general, así como la justicia en la aplicación del derecho. De igual manera, el estudio respeta la honestidad como valor de la UCV. Se cumplieron estrictamente las normas APA, en la misma línea se utilizó el software turnitin para verificar la originalidad. La participación de los abogados entrevistados fue voluntaria y no hubo ningún riesgo en su participación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Resultados del objetivo general:** Demostrar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y la desobediencia o resistencia a la autoridad

**Tabla 2**

*Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo general*

Entrevistado	Pregunta 7	Pregunta 8
Abogado 1	Si existe antinomia jurídica	El legislador realiza modificaciones sin preveer que el hecho ya se encuentra normado
Abogado 2	Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena	El legislador no consideró que ya existe el tipo penal
Abogado 3	Si existe	El legislador no consideró que ya existe el tipo penal
Abogado 4	Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena	El legislador no conocía de la existencia de la otra norma
Abogado 5	Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena	Las modificatorias son realizadas en fragmentos

### Interpretación

Los entrevistados señalan en su totalidad que existe antítesis jurídica en el numeral 6 del art. 122 B y la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano, pues el legislador realizó modificaciones sin prever que el hecho ya se encuentra normado.

### Discusión

Estos resultados se afianzan en Agreda (2023) quien concluyó que debido a que ambas disposiciones del Código Penal vigente regulan, prevén y sancionan

similar conducta, esto en materia de desobediencia a las medidas de protección, se plantea un conflicto normativo. Debido a este entorno regulatorio, muchos derechos humanos, se encuentran severamente fragmentados, superando el límite de acción estatal del *ne bis in idem*. Respecto al delito advertido en el art.122 B del CP, las agresiones son un ataque a unas las féminas por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales. El legislador añadió al tipo penal de agresiones contra la mujer (artículo 122-B del Código Penal) una agravante específica referida a la violación de una medida de protección, que de otro modo sólo reprimiría parcialmente la misma conducta del tipo penal del 368 del Código Penal. Esta sería una relación lógica de identidad y, en esencia, un grave error del legislador que, al modificar el Código Penal y resaltar la circunstancia de contravenir, desobedecer, o resistirse a una Mp, no tuvo en cuenta, para la agravación correspondiente, lo previamente previsto para el delito de agresiones contra la mujer. De igual manera, se sostienen en Guerrero (2020) quien concluyó que la incompatibilidad de las dos normas debe ser suprimida para dar seguridad jurídica.

**Resultados del objetivo específico 1.** Analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones.

**Tabla 3**

*Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 1*

Entrevistado	Pregunta 3	Pregunta 4
Abogado 1	Se desarrolla cuándo hay una orden por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima	Si, adecuada

Abogado 2	Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.	Si, es adecuada
Abogado 3	decisiones estatales de protección	No, debería modificarse
Abogado 4	Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección.	No es adecuada.
Abogado 5	Son emitidas con el objeto romper el círculo de violencia de género a fin de salvaguardar los intereses de las agraviadas, evitando el riesgo personal, social, perspectivas de género u otro.	Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.

## Interpretación

La contravención a las medidas de protección se desarrolla cuándo hay una orden por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima. Las medidas son dictadas con el fin de proteger a las agraviadas, evitando el riesgo personal, social, perspectivas de género u otro. Los entrevistados señalan que la sanción determinada en el numeral 6 del art. 122 B del CP es adecuada para sancionar la contravención a las medidas.

## Discusión

Los resultados se afianzan en Sánchez y Vásquez (2023) quienes concluyeron que a la luz del supuesto fáctico de que las agresiones pueden fácilmente tipificarse como delitos conforme al artículo 122 B, párrafo 6, cuando atenten contra la integridad física y psíquica o se realicen con un motivo ulterior. De igual manera, en Moscoso (2022) quien concluyó que la Ley 30364 es ineficaz para

detener el maltrato psicológico a las mujeres porque ya no se utiliza, no se cumple o es flexible. Las sanciones a los agresores son laxas porque las medidas de protección tardan en surtir efecto. Debido al inadecuado diagnóstico de daños psicológicos, la incapacidad de la PNP para recibir denuncias por la imperceptibilidad de los daños y la falta de un equipo multidisciplinario, la ineficiencia resulta en el incumplimiento de los plazos de las diligencias. corrupción dentro de estas instituciones, recursos humanos y logísticos inadecuados y capacitación inadecuada. La ausencia de ayuda de la víctima a la hora de acudir a citas, análisis, informes, etc. En el mismo sentido, se sostienen en el art.122 B del CP que establece que la pena en el caso de contravención de la MP emitida por la judicatura.

**Resultados del objetivo específico 2.** Analizar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección por hechos de violencia a la mujer

**Tabla 4**

*Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 2*

<b>Entrevistado</b>	<b>Pregunta 5</b>	<b>Pregunta 6</b>
Abogado 1	Se desarrolla cuándo hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones y, el agresor teniendo como conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.	Si, es adecuada
Abogado 2	Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.	Si, es adecuada

Abogado 3	Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.	No, no es adecuada
Abogado 4	Se desarrolla por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección.	No es adecuada
Abogado 5	revelado ante la fiscalía penal por el delito	No, es adecuada

### Interpretación

El delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección por VCM se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima. El agresor que desobedece incumple, resiste, será denunciado por desobedecer o resistirse a cumplir una medida de protección. La sanción establecida en la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del CP Peruano no es adecuada.

### Discusión

Estos resultados se afianzan en Mendieta (2022) quien concluyó que los principales reprimidos de la violencia femenina tienen que ver con que los requisitos del sistema judicial aún no se han implementado plenamente y que el trabajo de seguimiento y prevención es insuficiente. De igual manera, se sostienen en Sánchez (2021) quien concluyó de que en España las leyes no se aplican por igual a todos los sujetos porque la agresión cometida por un hombre contra una fémina en una relación sentimental no se castiga de la misma manera que la violencia cometida por una mujer contra un hombre en la misma situación, dando lugar a acusaciones de que se está violentando el derecho a la igualdad. Del mismo modo, se apoyan en Rimo (2020) concluyó que se ha desnaturalizado la

desobediencia grave y leve, en razón de lo cual hay doctrina y jurisprudencia contradictoria al respecto, lo cual debilita la seguridad jurídica. Esta investigación revela que, a nivel de interpretación y análisis de los hechos, también existen errores que conllevan a una inadecuada tipificación, en consecuencia, a una pena no idónea. En relación a la sanción por delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ante una medida de protección por VCM será sancionado. Esto evidencia una mayor criminalización por la conducta, preponderando el incumplimiento a la ley, pese a que la razón de ser del delito es la protección a la víctima.

**Resultados del objetivo específico 3.** Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del CP Peruano.

**Tabla 5**

*Respuestas de los abogados penalistas sobre el objetivo específico 3:*

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2
Abogado 1	Debido a que tiene un gran número de caso, el incumplimiento de las medidas debería ser juzgado como delito de desobediencia y no como agravante del delito de agresiones.	No, debido a que el delito de agresiones es un delito muy común y deben ser juzgadas como un delito independiente como desobediencia a la autoridad.
Abogado 2	Para dar solución a la antinomia de ambos delitos y no recaer en posibles nulidades juzgando dos veces el mismo hecho, se debería de establecer una uniformidad de criterios para aplicación únicamente el hecho como una	Si, debido a que ya solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento; y, ya no se configuraría una antinomia

---

agravante del delito de jurídica con el delito de agresiones, siendo que esta pena desobediencia a la autoridad. es menor y es favorable la imputado.

---

Abogado 3

la modificación del artículo 368 tendría que juzgar al exceptuando o suprimiendo la imputado por el delito de agravante de incumplimiento de agresiones y su agravante; y, protección dictada por la ya no se configuraría una autoridad. antinomia jurídica con la desobediencia a la autoridad.

---

Abogado 4

La solución a esta antinomia No, debido a que el jurídica, ante un aparente incumplimiento de medidas concurso de delitos debe aplicarse de protección configura un la norma más favorable al mandato dictado por una imputado debiendo ser solamente autoridad y el incumplimiento la agravante del delito de de ésta, configura agresiones y ya no juzgarlo. desobediencia a la autoridad.

---

Abogado 5

Una manera de solucionarse la antinomia jurídica entre ambos delitos seria que el legislador prevea un posible conflicto de Si, solucionara la antinomia, normas y establezca las evitando confusiones. modificaciones y precisiones necesarias para no recaer en error.

---



Interpretación. -

La manera de solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección por agresiones y por desobediencia o es la modificación del artículo 368 del CP exceptuando o suprimiendo la agravante de incumplimiento de protección dictada por la autoridad. Debe aplicarse la norma más favorable al imputado debiendo ser solamente la agravante del delito de agresiones y ya no juzgarlo por desobediencia. Con ello solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento de medidas de protección; y, ya no se configuraría una antinomia jurídica.

Discusión

Estos resultados se afianzan en Flores (2022) quien concluyó que las sanciones penales son necesarias como medida preventiva contra la violencia contra las féminas especificados en el Código Penal vigente, el cual sirve como elemento disuasivo para que el sujeto/agresor activo se abstenga de agredir a las mujeres, por lo que es apropiado en este contexto sociocultural. De igual manera, se consolidan en Gómez (2023) quien concluyó que no existen conflictos en la aplicación del derecho resultantes de un argumento conforme a los derechos de la persona, ni tampoco en el derecho chileno y las que resultan de estándares internacionales. Se destaca la necesidad de incorporar los instrumentos jurídicos pertinentes y lo que manda el *corpus iuris*, a fin de estandarizar sanciones y penas. Por otro lado, difieren de Sánchez y Vásquez (2023) quien concluyó que a la luz del supuesto fáctico de que las agresiones pueden fácilmente tipificarse como delitos conforme al artículo 122 B, párrafo 6, cuando atenten contra la integridad física y psíquica o se realicen con un motivo ulterior. Específicamente señalando que la conducta estaría amparada por el artículo 368 del CP, en la cual se salvaguarda la administración, si el propósito del agente es desobedecer órdenes de protección MP en lugar de provocar agresiones físicas o psicológicas a la fémina.

Así también, se sostienen en la teoría del derecho penal del enemigo, postula la existencia de un tipo especial de derecho penal diseñado para etiquetar como enemigos a ciertas personas que han demostrado con sus acciones una falta

de preocupación incluso por las normas más básicas de comportamiento personal, lo que ha llevado al colapso de las barreras institucionales, de la autoridad gubernamental y la seguridad individual. En la misma línea, se amparan en García (2019) en la teoría de la prevención especial de la pena se dirige al delincuente. El proyecto político-criminal de Von Liszt incluía la comprensión del castigo como prevención especial, que el positivismo italiano desarrolló con gran detalle.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se demostró la antinomia jurídica entre el delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, constituyendo un error del legislador al momento de plantear nuevas modificatorias a la norma; siendo urgente la necesidad de solución para un juzgamiento eficaz; debido a que genera inseguridad jurídica, desprotección y vulnerabilidad a las víctimas de volver a sufrir violencia.

**Segunda:** Se analizó y evidenció que las medidas de protección se desarrollan cuándo hay una orden por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima. Las medidas de protección son dictadas con el objeto romper el círculo de violencia de género, a fin de salvaguardar los intereses de las agraviadas, evitando el riesgo personal, social, perspectivas de género u otro.

**Tercera:** Se analizó el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección por violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, evidenciándose que se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima incumpliendo la disposición de la autoridad. La sanción establecida en la parte *in fine* del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano no es adecuada y prevé una conducta barcada en el artículo 122B, siendo la sanción establecida en el artículo 368 la más gravosa.

**Cuarta.-** Se estableció que la manera de solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad es la modificación del artículo 368 del Código Penal, suprimiendo la agravante de incumplimiento de protección dictada por la autoridad, pues debe aplicarse la norma más favorable al imputado debiendo ser solamente la agravante del delito de agresiones y ya no juzgarlo por el delito de desobediencia a la autoridad; con ello solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento de medidas

de protección; y, ya no se configuraría una antinomia jurídica con el delito de desobediencia a la autoridad.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** A los legisladores, para que previo a la tipificación de una acción como delito o agravante, verifiquen que esta no se encuentre prevista dentro de otro tipo penal para evitar la producción de antinomias jurídicas en el orden legal peruano.

**Segunda:** Al Ministerio de la Mujer, para que realice actividades de sensibilización y capacitación a la ciudadanía, a fin de que comprendan la importancia de valorar a la mujer en sociedad, respetar sus derechos y denunciar los actos de violencia que hayan observado, de este modo prevenir nuevos actos de violencia y se cumplan las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional para evitar futuros actos de violencia.

**Tercera:** Al Ministerio de Justicia, para que realice campañas de sensibilización respecto al cumplimiento de mandatos judiciales y las implicancias de su incumplimiento, a fin de que la ciudadanía conozca los efectos de su incumplimiento.

**Cuarta:** Al Congreso de la República, para que modifique el artículo 368° del Código Penal, suprimiendo la previsión del agravante por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en medidas de protección a víctimas de violencia, para concordar el ordenamiento jurídico y garantizar de seguridad jurídica a la ciudadanía en general.

## REFERENCIAS

- Agreda, D. M. (2023). Conflicto de aplicación normativa en la conducta de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar-Lima Norte 2021.
- Agüero-SanJuan, S. (2022) Notes on Legal Certainty and Antinomies. A Study Proposal.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/93719810/Apuntes\\_sobre\\_la\\_seguridad\\_juridicas\\_y\\_las\\_antinomias-libre.pdf](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/93719810/Apuntes_sobre_la_seguridad_juridicas_y_las_antinomias-libre.pdf)
- Akhmedshina, F. (2020). Violence against women: a form of discrimination and human rights violations. *Mental Enlightenment Scientific-Methodological Journal*, 13-23. <https://mentaljournal-jspu.uz/index.php/mesmj/article/view/4>
- Becerra, K. (2020). Investigación cualitativa crítica y derecho: Análisis de su rol en la academia chilena y un estudio de caso. *Revista Pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, 7(1), 149-176. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.55375>
- Blázquez, N. (2012). Epistemología feminista: temas centrales. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. <https://ru.ceiich.unam.mx/bitstream/123456789/3151/1>.
- Centro de Emergencia Mujer (2023). Estadísticas del MIMP. <https://www.mimp.gob.pe/omep/resumenes-departamentales.php>
- Cevallos, A. S. . (2021). Incidence of violence against women and family members in times of pandemic. *Critical Law Review and Law*, 2(3), 11–29. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3186>
- Chirino, O. (2020). Gender violence and the Media. *Encounters. Journal of Human Sciences, Social Theory and Critical Thinking*, (11), 69-92. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3693034>
- Choque, I., & Gutiérrez, A. (2021). Barriers to leaving gender-based violence in intimate partner relationships: perception from women's ombudsmen's offices. *Science, Technology and Innovation Journal*, 19(24), 71-86. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2225-87872021000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2225-87872021000200006&lng=es&tlng=es).

- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC] (2018) *Reglamento Renacyt*.  
[https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)
- Cornejero, J. C. (2020). A qualitative research approach. *Pediatric Pneumology*, 15(1), 242-244
- Corte Suprema de Justicia de la República (2017). *Apelación 1915-2017, Lima*.  
<https://lpderecho.pe/antinomia-que-escomo-resolverla-apelacion-1915-2017-lima/>
- De Franco, M. F., & Solórzano, J. L. V. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo Recursivo*, 3 (1), 1-24.
- Diario El Peruano (2023). *Este año se registran más de 600 casos de violencia contra la mujer y cerca de 30 feminicidios*. <https://elperuano.pe/noticia>
- Código Penal peruano y sus modificatorias. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Estupiñan, J., Vaca, V. M., Piedra, J., & Mantilla, S. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.  
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2250>
- Flores, A. (2022). *La sanción penal como medida para prevenir los delitos de violencia contra la mujer*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/18542>
- García (2019) Acerca de la Función de la pena.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080521\\_80.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf)
- García, R. y Castro, c. (2019). *Violencia contra la mujer y su impacto en la organización familiar en el pueblo joven independencia- alto selva alegre, 2019*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].  
[://repositorio.unsa.edu.pe/](https://repositorio.unsa.edu.pe/)
- García, N.,& Martínez, L. (2008). The reception of women's image in the media: a qualitative approach. *Communication and Society* (10),111-128.  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n10/n10a5.pdf>

- German, M., & Mauleón, E. (2019). Fighting far-right violence and hate crimes. *Brennan Center for Justice at New York University School of Law*, 2019-08. <https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep28434.pdf>
- Gómez, F. J. (2023). *Cumplimiento de estándares internacionales de la CIDH por la Corte Suprema de Justicia de Chile en materias de violencia de género para con las mujeres en casos de violencia física y sexual, a la luz de la Convención Belém do Pará*. [Universidad de Chile, tesis de grado]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195053>
- Guerrero, J. F. (2020). La derogación de normas jurídicas y principios de solución de antinomias. *Revista Ruptura*, (02), 227-252. <https://doi.org/10.26807/rr.vi02.30>
- Hernández-Sampieri, R.; Mendoza Torres, C. (2018) *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México.
- Loayza, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE Revista de investigación de la Facultad de Humanidades*, 8(2), 56-66. <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/view/536>
- Mendieta, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *EHQUIDAD*, (17), 211–244. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>
- Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427>
- Moscoso, K. (2022). *Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer*. [Tesis de maestría, Universidad del Altiplano]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3910/>
- Naciones Unidas (2023). *Murders of women and girls are preventable: data matters*. [https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables\\_-los-datos-importan.html](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html)
- ONU (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. 6 de julio*.



- Organización de los Estados Americanos (2023) Comisión Interamericana de Derechos Humanos *Resolución* 33/2023  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023>
- Pérez, D. C., & Moreno, R. L. (2019). La investigación cualitativa: un camino para interpretar los fenómenos sociales. J. Mendoza y NS Esparragoza (Coords.) *Educación: aportaciones metodológicas*, 85-101.  
<https://www.uo.edu.mx/sites/default/files/revista>
- Polaino, A. (2013). *Violencia juvenil y violencia familiar*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*. Page Publishing Inc.  
<https://books.google.es/books>
- Rimo, A. (2020). Aspectos esenciales del delito y la infracción administrativa de desobediencia a la autoridad. *Universitat de València*. Diario La Ley, Nº 9689, Sección Doctrina, 4 de Septiembre de 2020, Wolters Kluwer LA LEY 10261/2020
- Sanín, D. (2021). ¿Las leyes sobre violencia doméstica protegen a las mujeres de la violencia doméstica? *Evidencia de Ruanda*.  
<https://repository.library.georgetown.edu/handle/10822/1061255>
- Spielman, S. E., Tuccillo, J., Folch, D. C., Schweikert, A., Davies, R., Wood, N., & Tate, E. (2020). Evaluating social vulnerability indicators: criteria and their application to the Social Vulnerability Index. *Natural Hazards*, 100, 417-436.  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s11069-019-03820-z>
- Staliano, P. (2023). *Violencia contra las mujeres en la frontera entre Brasil y Paraguay: legislación y feminismo decolonial*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722023000100102&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722023000100102&lang=es)
- Sánchez, A. M., y Vásquez, S. E. (2023). *La doble tipificación de la agravante transgresión de medidas de protección en los artículos 122-B y 368 del Código Penal peruano de 1991*. [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33774>
- Sánchez, R. (2021). *El Derecho a la Igualdad. Violencia doméstica y Violencia de género*. [Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos].  
<https://www.educacion.gob.es/teseo>

- Sudario, C. (2023). Respuesta Penal a la infracción de las medidas de protección, a propósito de la sentencia de Casación N° 1879-2022-Ancash. [Tesis de segunda especialidad, Segunda Especialidad en Derecho Procesal]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26114/Sudario\\_Justiniano\\_Respuesta\\_Penal\\_infracci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26114/Sudario_Justiniano_Respuesta_Penal_infracci%C3%B3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Winkler, M.I.(2018). The promise of confidentiality: new lights for scientific research and professional practice in mental health, *Acta bioethica*, 24(1). [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726-569X2018000100127&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726-569X2018000100127&script=sci_arttext)
- Yáñez, G. M. (2023). *El derecho penal del enemigo: una solución necesaria a la delincuencia organizada en el Ecuador*. [Tesis de titulación, Uniandes Santo Domingo]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16567>

## ANEXOS

### Anexo 01 Matriz de categorización

**Título:** Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cuál es la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?	Demostrar la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano.	<p><b>Categoría 1</b> Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar</p> <p><b>Subcategorías</b> Contravención a medidas de protección Sanción</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Diseño:</b> fenomenológico</p>
<p>¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?</p> <p>¿Como se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?</p> <p>¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?</p>	<p>Analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar</p> <p>Analizar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar</p> <p>Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad</p>	<p><b>Categoría 2</b> Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad</p> <p><b>Subcategorías</b> Delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección</p> <p>Sanción Antinomia jurídica</p>	<p><b>Alcance:</b> Descriptivo</p>

## Anexo 02 Tabla de categorización

Título: Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Demostrar la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano.	Analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	<b>Categoría 1:</b> Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	<b>SC1:</b> Contravención a medidas de protección	¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?	Abogados especializados en derecho penal.
			<b>SC2:</b> Sanción	¿Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?	
	<b>SC2:</b> Desobediencia o resistencia a una medida de protección.	¿Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?			
	<b>SC2:</b> Sanción	¿Considera que la sanción establecida en la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?			
Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad		<b>Categoría 2:</b> Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	<b>SC3:</b> Antinomia jurídica	¿Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?	
				¿Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales?	
				¿De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?	
				¿Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica?	

**Anexo 03: Instrumento de recolección de datos.**

**Guía de entrevista semiestructurada sobre contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023**

Entrevistado/a: .....

Edad:..... años      Sexo.....      Fecha.....

**Objetivo general:** Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad

1.- ¿Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?

.....  
.....

2.- ¿Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales?

.....  
.....

**Objetivo específico 1:** Analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

3.- ¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....  
.....

4.- ¿Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....  
.....

**Objetivo específico 2:** Analizar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar

5.- ¿Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?

.....  
.....

6.- ¿Considera que la sanción establecida en la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 3:** Demostrar la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano

7.- ¿De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?

.....  
.....  
.....

8.- ¿Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica?

.....  
.....  
.....

FIRMA Y SELLO

Puno, .... de..... 2023.

## Anexo 04: Fichas de validación de instrumentos

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista Responsabilidad civil por incumplimiento régimen de visitas, Perú"

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer científico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas
Grado académico	Maestría ( ) Doctorado (x)
Área de formación académica	Clínica ( ) Social ( )
	Educativa ( ) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional	Investigación
Institución donde labora	Universidad César Vallejo /Docente de investigación
Tiempo de experiencia profesional	13 años

#### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autora	Mamani Mamani, Gabriela Mirian
Procedencia	UCV
Administración	Presencial
Tiempo de aplicación	4 semanas
Ámbito de aplicación	Puno
Significación	La guía de entrevista busca comprender la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

#### 4. Soporte teórico

Categoría	Sub categoría	Definición
-----------	---------------	------------

Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Contravención a medidas de protección	el art.122 B del Código Penal establece que las agresiones son un ataque a un las féminas por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales.
	Sanción	La pena será no menor de dos ni mayor de tres años en el caso de contravención de la MP emitida por la judicatura.
Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	Delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección	Protege explícitamente la efectividad de la autoridad que resuelve y ejecuta la ley o el derecho (Salinas, 2016).
	Sanción	Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.
	Antinomia jurídica	Se genera debido a la incompatibilidad de las dos normas, que el intérprete con la responsabilidad de conocerla debe resolver. Por lo tanto, es evidente que una norma que ha sido implícitamente revocada todavía existe en el sistema jurídico y, en cambio, crea un problema de interpretación (Guerrero, 2020).

##### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	10. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión



<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	10. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	12. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	10. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	12. Alto nivel	El ítem es muy importante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

Calificación
9. No cumple con el criterio
10. Bajo nivel
11. Moderado nivel
12. Alto nivel



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	X4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	----------------

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. ... Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas ..... DNI: 45051606

Especialidad del validador (a): Especialista en Derecho Civil y Constitucional

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

6 de octubre de 2023



Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

DNI 45051606

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista Responsabilidad civil por incumplimiento régimen de visitas, Perú"

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer científico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Mg. Estela Campos, José Francisco
Grado académico	Maestría ( x )      Doctorado ( )
Área de formación académica	Clínica ( )      Social ( )
	Educativa ( )      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional	Investigación
Institución donde labora	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional	Más de 20 años

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autora	Mamani Mamani, Gabriela Mirian
Procedencia	UCV
Administración	Presencial
Tiempo de aplicación	4 semanas
Ámbito de aplicación	Puno
Significación	La guía de entrevista busca comprender la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

### 4. Soporte teórico

Categoría	Sub categoría	Definición
-----------	---------------	------------

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	6. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	8. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	6. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	8. Alto nivel	El ítem es muy importante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

Calificación
5. No cumple con el criterio
6. Bajo nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Contravención a medidas de protección	el art.122 B del Código Penal establece que las agresiones son un ataque a un las féminas por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales.
	Sanción	La pena será no menor de dos ni mayor de tres años en el caso de contravención de la MP emitida por la judicatura.
Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	Delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección	Protege explícitamente la efectividad de la autoridad que resuelve y ejecuta la ley o el derecho (Salinas, 2016).
	Sanción	Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.
	Antinomia jurídica	Se genera debido a la incompatibilidad de las dos normas, que el intérprete con la responsabilidad de conocerla debe resolver. Por lo tanto, es evidente que una norma que ha sido implícitamente revocada todavía existe en el sistema jurídico y, en cambio, crea un problema de interpretación (Guerrero, 2020).

##### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	6. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión

**MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

N°	Categoría/ ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar</b>														
01	¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?				X				X					X
02	¿Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?				X				X					X
03	¿De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?				X				X					X
04	¿Cuáles serán las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales?				X				X					X
<b>Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad</b>														
05	¿Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?				X				X					X
06	¿Considera que la sanción establecida en la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano, es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?				X				X					X
07	¿Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?													
08	¿Considera que si se modifica el art. 368* del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica?													

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	X4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	----------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ SUFICIENTE \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ x ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. ... Mg. Estela Campos, José Francisco.....   DNI:... 16694828

Especialidad del validador **Especialista en Derecho Constitucional**

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

6 de octubre de 2023



Mg. Estela Campos, José Francisco  
DNI 16694828

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023"

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer científico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Mg. Rojas Calderón, Fernando Manuel
Grado académico	Maestría ( x )    Doctorado ( )
Área de formación académica	Clínica ( )    Social ( )
	Educativa (x)    Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional	Derecho Penal, Investigación, docencia
Institución donde labora	Universidad Tecnológica del Perú
Tiempo de experiencia profesional	Más de 20 años

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba	Guía de entrevista
Autora	Mamani Mamani, Gabriela Mirian
Procedencia	UCV
Administración	Presencial
Tiempo de aplicación	4 semanas
Ámbito de aplicación	Puno
Significación	La guía de entrevista busca comprender la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

### 4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
-----------	--------------	------------



El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p><b>RELEVANCIA</b></p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy importante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

Calificación
1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

mujeres o integrantes del grupo familiar		acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales.
	Sanción	La pena será no menor de dos ni mayor de tres años en el caso de contravención de la MP emitida por la judicatura.
Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	Delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección	Protege explícitamente la efectividad de la autoridad que resuelve y ejecuta la ley o el derecho (Salinas, 2016).
	Sanción	Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.
	Antinomia jurídica	Se genera debido a la incompatibilidad de las dos normas, que el intérprete con la responsabilidad de conocerla debe resolver. Por lo tanto, es evidente que una norma que ha sido implícitamente revocada todavía existe en el sistema jurídico y, en cambio, crea un problema de interpretación (Guerrero, 2020).

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	X4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	----------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: ...Rojas Calderón, Fernando Manuel    DNI:10585355

Especialidad del validador: Derecho Administrativo, Maestría en Derecho Constitucional .....

6 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

**Nota** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Rojas Calderón Fernando Manuel

DNI 10585355

## Anexo 05: Modelo de consentimiento informado

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

Investigador: Mamani Mamani, Gabriela Mirian

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023", cuyo objetivo es Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación es analizar la ambigüedad de las normas que tipifican la contravención a medidas de protección.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el lugar que usted disponga. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### Riesgo (principio de No maleficencia):

NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

#### Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

#### Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

#### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Mamani Mamani, Gabriela Mirian, email: gmamani@ucvvirtual.edu.pe, y Docente asesor López Cazorla, Alvaro Fernando, email: lcarzola@ucvvirtual.edu.pe

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora: .....

## Anexo 06: Codificación de datos

Respecto a la codificación, los datos fueron organizados considerando las categorías y subcategorías, y organizados en función a los objetivos:

Categorías	Subcategorías	Ítems
<b>Categoría 1:</b> Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Analizar la contravención a las medidas de protección emitidas por la autoridad competente en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	<b>SC1:</b> Contravención a medidas de protección ¿Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?
		<b>SC2: Sanción</b> ¿Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?
<b>Categoría 2:</b> Delito de desobediencia o resistencia a la autoridad	Analizar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar	<b>SC2:</b> Desobediencia o resistencia a una medida de protección. ¿Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar?
		<b>SC2: Sanción</b> ¿Considera que la sanción establecida en la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?
	Demostrar la antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano.	<b>SC3: Antinomia jurídica</b> ¿Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte <i>in fine</i> del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano?
Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad		¿Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales?  ¿De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad?  ¿Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica?

**Anexo 07:** Cuadro de información de los entrevistados

<b>CUADRO DE ENTREVISTADOS</b>					
<b>Nro</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CAP</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA EN LA MATERIA</b>
<b>1</b>	Tito Quispe, Xiomara Tatiana	6664	Derecho penal	Hábil	+ de 5 años
<b>2</b>	Sánchez Quispe Omar Leonel	6459	Derecho penal	Hábil	+ de 5 años
<b>3</b>	Pariapaza Quispe, Heydi Diana	7222	Derecho penal	Hábil	+ de 4 años
<b>4</b>	Mamani Simaraura, Maribel Wini	7981	Derecho penal	Hábil	+ de 4 años
<b>5</b>	Cruz Fernandez, Julia Geosmelinda	6602	Derecho penal	Hábil	+ de 5 años

## Anexo 08: Información del Colegio de abogados de Puno de los entrevistados

### ABOGADO 1

icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado

Viernes, 05 Enero 2024

INICIO INSTITUCIONAL ORGANIZACIÓN SERVICIOS DOCUMENTOS EVENTOS

Está aquí: Home / Servicios / Información del Abogado

#### Miembros Ordinarios

TITO QUISPE

Nro. Matricula  
 Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles Miembros No Hábiles

Resultados: , Mostrar: 50

Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	TITO QUISPE, RONALD IVÁN	HÁBIL	3219
2	TITO QUISPE, WILVER	HÁBIL	4281
3	TITO QUISPE, XIOMARA TATIANA	HÁBIL	6664

Enlaces de interés

- PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable
- Tribunal Constitucional
- El Peruano
- MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Inter-American Court of Human Rights
- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
- ACETA JURIDICA

### ABOGADO 2

icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado

Viernes, 05 Enero 2024

INICIO INSTITUCIONAL ORGANIZACIÓN SERVICIOS DOCUMENTOS EVENTOS

Está aquí: Home / Servicios / Información del Abogado

#### Miembros Ordinarios

sanchez quispe

Nro. Matricula  
 Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles Miembros No Hábiles

Resultados: , Mostrar: 50

Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	SANCHEZ QUISPE, ERNESTO	HÁBIL	2320
2	SANCHEZ QUISPE, MARLENY	HÁBIL	4304
3	SANCHEZ QUISPE, ANIBAL ENRIQUE	HÁBIL	5121
4	SANCHEZ QUISPE, OMAR LEONEL	HÁBIL	6459

Enlaces de interés

- PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable
- Tribunal Constitucional
- El Peruano
- MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Inter-American Court of Human Rights
- ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
- ACETA JURIDICA



## ABOGADO 3

icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado

Viernes, 05 Enero 2024

 INICIO INSTITUCIONAL ORGANIZACIÓN SERVICIOS DOCUMENTOS EVENTOS

Está aquí: [Home](#) / [Servicios](#) / [Información del Abogado](#)

### Miembros Ordinarios

Nro. Matricula  
 Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles Miembros No Hábiles

Resultados: , Mostrar: 50

Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	PARIAPAZA QUISPE, HEYDI DIANA	HÁBIL	7222

**Enlaces de Interés**

-  PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable
-  Tribunal Constitucional
-  El Peruano
-  MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN
-  Corte Interamericana  
de Derechos Humanos  
Inter-American Court of Human Rights
-  ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

## ABOGADO 4

icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado

Viernes, 05 Enero 2024

 INICIO INSTITUCIONAL ORGANIZACIÓN SERVICIOS DOCUMENTOS EVENTOS

Está aquí: [Home](#) / [Servicios](#) / [Información del Abogado](#)

### Miembros Ordinarios

Nro. Matricula  
 Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles Miembros No Hábiles

Resultados: , Mostrar: 50

Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	MAMANI SIMARAURA, MARIBEL WINI	HÁBIL	7981

**Enlaces de Interés**

-  PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable
-  Tribunal Constitucional
-  El Peruano
-  MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN
-  Corte Interamericana  
de Derechos Humanos  
Inter-American Court of Human Rights
-  ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

# ABOGADO 5

icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado



Viernes, 05 Enero 2024



- INICIO
- INSTITUCIONAL
- ORGANIZACIÓN
- SERVICIOS
- DOCUMENTOS
- EVENTOS

Está aquí: [Home](#) / / [Servicios](#) / / [Información del Abogado](#)

A+ A A-

## Miembros Ordinarios

CRUZ FERNANDEZ

Nro. Matricula  
 Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles Miembros No Hábiles

Resultados: , Mostrar: 50

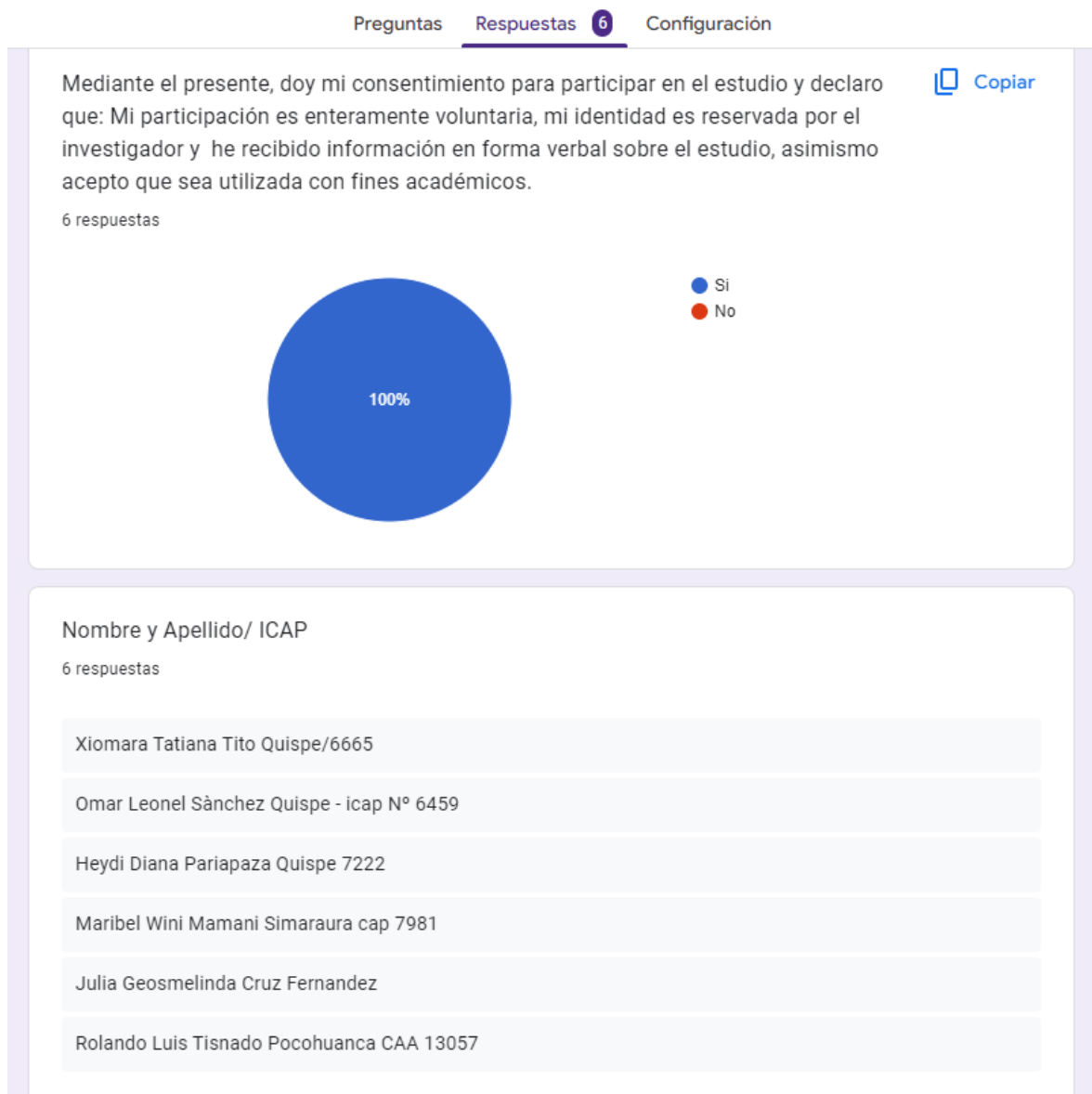
Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	CRUZ FERNANDEZ , JULIA GEOSMELINDA	HÁBIL	6602

### Enlaces de Interés

-  PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable
-  Tribunal Constitucional
-  El Peruano
-  MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN
-  Corte Interamericana  
de Derechos Humanos  
Inter-American Court of Human Rights
-  ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

## Anexo 09: Consentimiento informado

Los entrevistados, dieron su consentimiento informado mediante el formulario de Google utilizado como medio para ejecutar el instrumento "guía de entrevista".



## Anexo 10: Respuestas de cada entrevistado

### ABOGADO 1

5/1/24, 0:53

Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

## Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

La presente investigación tiene como finalidad es: Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad .

Elaborado por: Mamani Mamani,  
Gabriela Mirian

Correo \*

xiotati434@gmail.com

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi participación es enteramente voluntaria, mi identidad es reservada por el investigador y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines académicos. \*

Si

No

Nombre y Apellido/ ICAP \*

Xiomara Tatiana Tito Quispe/6665

1. ¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ? \*

Debido a que la violencia contra la mujer es un delito con gran número de caso, el incumplimiento de las medidas de protección debería ser juzgado como delito de desobediencia a la autoridad y no como agravante del delito de agresiones.

2. ¿ Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica ? \*

No, debido a que el delito de agresiones es un delito muy común y el incumplimiento de las medidas de protección deben ser juzgadas como un delito independiente como desobediencia a la autoridad.

3. ¿ Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Se desarrolla cuándo hay una orden por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima

4. ¿ Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Si, adecuada

5. ¿ **Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar** ? \*

Se desarrolla cuándo hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones,y, el agresor teniendo como conocimiento de estas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.

6. ¿ **Considera que la sanción establecida en la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?** \*

Si, es adecuada

7. ¿ **Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano** ? \*

Si existe

8. ¿ **Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales** ?

El legislado realiza modificaciones sin prever que el hecho ya se encuentra normado

Gracias por su participación.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## ABOGADO 2

5/1/24, 0:54

Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

### Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

La presente investigación tiene como finalidad es: Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad .

Elaborado por: Mamani Mamani,  
Gabriela Mirian

Correo \*

omarlsq17@gmail.com

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi participación es enteramente voluntaria, mi identidad es reservada por el investigador y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines académicos. \*

Si

No

Nombre y Apellido/ ICAP \*

Omar Leonel Sánchez Quispe - icap N° 6459

1. ¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ? \*

Para dar solución a la antinomia de ambos delitos y no recaer en posibles nulidades juzgando dos veces el mismo hecho, se debería de establecer una uniformidad de criterios para la aplicación únicamente el hecho como una agravante del delito de agresiones, siendo que esta pena es menor y es favorable la imputado.

2. ¿ Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica ? \*

Si, debido a que ya solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento de medidas de protección; y, ya no se configuraría una antinomia jurídica con el delito de desobediencia a la autoridad.

3. ¿ Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.

4. ¿ Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Si, es adecuada



5. ¿ **Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar** ? \*

Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección para evitar futuras agresiones; y, el agresor teniendo conocimiento de éstas vuelve a cometer agresiones en contra de la misma víctima.

6. ¿ **Considera que la sanción establecida en la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?** \*

Si, es adecuada

7. ¿ **Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano** ? \*

Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena

8. ¿ **Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales** ?

El legislador no consideró que ya existe el tipo penal

Gracias por su participación.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## ABOGADO 3

5/1/24, 0:54

Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

### Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

La presente investigación tiene como finalidad es: Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad .

Elaborado por: Mamani Mamani,  
Gabriela Mirian

Correo \*

hdpariapaza93@gmail.com

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi \* participación es enteramente voluntaria, mi identidad es reservada por el investigador y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines académicos.

Si

No

Nombre y Apellido/ ICAP \*

Heydi Diana Pariapaza Quispe 7222

1. ¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ? \*

- Una solución a la antinomia jurídica entre la agravante del delito de agresiones por incumplimiento de medidas de protección y el delito de desobediencia a la autoridad, sería la modificación del artículo 368 exceptuando o suprimiendo la agravante de incumplimiento de protección dictada por la autoridad.

2. ¿ Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica ? \*

Si, debido a que ya solo se tendría que juzgar al imputado por el delito de agresiones contra la mujer con la agravante de incumplimiento de medidas de protección; y, ya no se configuraría una antinomia jurídica con el delito de desobediencia a la autoridad.

3. ¿ Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra.

4. ¿ Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

No, debería modificarse

## ABOGADO 4

5/1/24, 0:54

Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

### Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

La presente investigación tiene como finalidad es: Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad .

Elaborado por: Mamani Mamani,  
Gabriela Mirian

Correo \*

maribelsimaraura20@gmail.com

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi participación es enteramente voluntaria, mi identidad es reservada por el investigador y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines académicos. \*

Si

No

Nombre y Apellido/ ICAP \*

Maribel Wini Mamani Simaraura cap 7981

1. ¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ? \*

La solución a esta antinomia jurídica, ante un aparente concurso de delitos debe aplicarse la norma mas favorable al imputado debiendo ser solamente la agravante del delito de agresiones y ya no juzgarlo por el delito de desobediencia a la autoridad.

2. ¿ Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica ? \*

No, debido a que el incumplimiento de medidas de protección configura un mandato dictado por una autoridad y el incumplimiento de ésta, configura el delito de desobediencia a la autoridad.

3. ¿ Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Se desarrolla cuando hay una orden emitida por el órgano jurisdiccional dictando medidas de protección.

4. ¿ Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

No es adecuada.

5. ¿ Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar ? \*

Se desarrolla por el organo jurisdiccional dicctando medidas de proteccion.

6. ¿ Considera que la sanción establecida en la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección? \*

No es adecuada

7. ¿ Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano ? \*

Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena

8. ¿ Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales ?

El legislador no conocía de la existencia de la otra norma

Gracias por su participación.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

## ABOGADO 5

5/1/24, 0:55

Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

### Contravención a medidas de protección en delito de agresiones y delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, Puno, 2023

La presente investigación tiene como finalidad es: Establecer de qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad .

Elaborado por: Mamani Mamani,  
Gabriela Mirian

Correo \*

Juliageosmelindacruzfernandez@gmail.com

Mediante el presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que: Mi participación es enteramente voluntaria, mi identidad es reservada por el investigador y he recibido información en forma verbal sobre el estudio, asimismo acepto que sea utilizada con fines académicos. \*

Si

No

Nombre y Apellido/ ICAP \*

Julia Geosmelinda Cruz Fernandez

1. ¿ De qué manera solucionar la antinomia jurídica entre la contravención a medidas de protección en delito de agresiones y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad ? \*

-Una manera de solucionarse la antinomia jurídica entre ambos delitos sería que el legislador prevea un posible conflicto de normas y establezca las modificaciones y precisiones necesarias para no recaer en error.

2. ¿ Considera que si se modifica el art. 368° del Código Penal, suprimiendo el agravante por resistencia o desobediencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres, se soluciona la antinomia jurídica ? \*

Si, solucionaría la antinomia, evitando confusiones.

3. ¿ Cómo se desarrolla la contravención a las medidas de protección determinadas ante el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Las medidas de protección son dictadas con el objeto romper el círculo de violencia de género a fin de salvaguardar los intereses de las agraviadas, evitando el riesgo personal, social, perspectivas de género u otro.

4. ¿ Considera que la sanción establecida en el numeral 6 del art. 122 B del Código Penal Peruano es adecuada para sancionar la contravención a las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ? \*

Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.



5. ¿ **Cómo se desarrolla el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar** ? \*

El agresor que desobedece, incumple, resiste, impida u obstaculice una medida de protección decretada será denunciado ante la fiscalía penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en la modalidad de desobedecer o resistirse a cumplir una medida de protección.

6. ¿ **Considera que la sanción establecida en la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano. es adecuada para sancionar el delito de desobediencia o resistencia a una medida de protección?** \*

Si, es adecuada

7. ¿ **Existe antinomia jurídica entre el numeral 6 del art. 122 B y la parte infine del segundo párrafo del art. 368 del Código Penal Peruano** ? \*

Si existe, ambos juzgan el mismo hecho con diferente pena

8. ¿ **Cuáles serían las razones por las cuales el legislador previó diferentes sanciones para la contravención a las medidas de protección en diferentes tipos penales** ?

Las modificatorias son realizadas en fragmentos

Gracias por su participación.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios